

DECRETO EXENTO N° 00.607/2012.

Arica, junio 22 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N°775.12, de junio 21 de 2012, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

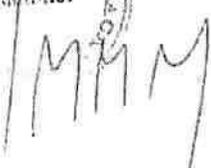
DECRETO:

Oficialízase el "REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO (A) DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", contenido en documento anexo compuesto de nueve (09) hojas, y un (01) anexo, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



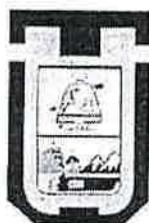
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

25 JUL 2012



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DIRECCION GENERAL DE SEDE

**“REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE
AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA
ALUMNO(A) DE LA SEDE IQUIQUE DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**

Iquique - Chile

2012





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

INDICE

TÍTULO I
INTRODUCCIÓN Pág. 3

TÍTULO II
DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS..... Pág. 4

TÍTULO III
DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTROGAMIENTO.....Pág. 5

TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA.....Pág. 6 - 7

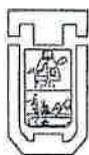
TÍTULO V
DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE BECA.....Pág. 7

TÍTULO VI
DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO.....Pág. 8

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES.....Pág. 9

TÍTULO VIII
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....Pág. 9





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECA DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA PARA ALUMNO(A) DE LA SEDE IQUIQUE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TITULO I INTRODUCCIÓN

Que, por Decreto Exento N°00.1169/2004, de agosto 23 de 2004, se promulga Acuerdo N°1114 de la Junta directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2004, que aprueba la creación de la "Sede Esmeralda", como asimismo, su estructura orgánica.

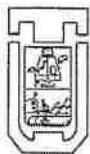
Que, la creación de la "Sede Esmeralda", obedece a la conveniencia de proyectar y posicionar el quehacer de la Universidad de Tarapacá en otras ciudades, derivado del proceso de crecimiento institucional y de la globalización que experimenta el mundo tecnológico en el ámbito específico de las actividades universitarias. Ello, hace necesario proyectar la actividad académica de la Universidad, tanto la interior como al exterior de la Corporación.

En este contexto, la Sede Esmeralda inicia sus actividades académicas en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá el año 2004, en la sede ubicada en Aníbal Pinto N°595. El año 2007, la Universidad inaugura sus nuevas dependencias académicas y administrativas en su nueva sede, ubicada en la Avda. Luis Emilio Recabarren 2477, iniciando allí sus actividades a partir del segundo semestre del año 2007.

En el mes de diciembre del año 2011, la autoridad universitaria se compromete con los representantes de los estudiantes de las carreras de la Sede Esmeralda, de la Universidad de Tarapacá (Consejo de Presidentes), para entregar una ayuda estudiantil para solventar los gastos de residencia de los alumnos que por motivos socioeconómicos, no puedan costear totalmente las rentas de arriendos de piezas, habitaciones y presentan una condición de vulnerabilidad social, teniendo presente que dicha ayuda reemplaza aquella que debe proporcionar la universidad a través de los albergues estudiantiles en la ciudad de Iquique.

Que, en este contexto la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, viene en establecer la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumno(a) de sus carreras o programas de pre grado de la sede Iquique, atendido el valor de equidad sustentada en valores tales como: solidaridad, justicia social y convivencia democrática, velando por mejorar la calidad y condiciones de vida de los alumnos, considerando sus condiciones socioeconómicas y culturales, promoviendo la equidad y mejorando su calidad de vida universitaria en su desarrollo integral en la Universidad de Tarapacá.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

TÍTULO II **DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

Artículo 1° Del objetivo del Reglamento.

El presente reglamento tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumno(a) de sus carreras o programas de pre grado de la sede Iquique, para solventar proporcionalmente los gastos de residencia estudiantil y que se hagan merecedores del beneficio de acuerdo a este reglamento.

La Beca de Ayuda Solidaria de Residencia se asignará de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto anual de la Universidad.

Artículo 2° Del Beneficio.

La beca consistirá en la entrega de una suma en dinero al alumno que curse una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique de la Universidad, la que será destinada para solventar parte de los gastos de residencia para el primer y segundo semestre académico de cada año.

La Universidad de Tarapacá a través de la Dirección General de Sedes, determinará el número de becas por cada año, en consideración al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 3°.

La asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos que cursen una carrera o programa de pre grado en la Sede Iquique de la Universidad es incompatible con la asignación de becas provenientes de otras fuentes y que tengan la misma connotación.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

TITULO III
"DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO"

ARTÍCULO 4º.

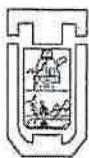
Para acogerse al beneficio de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, el alumno(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser alumno(a) regular de una carrera o programa de pre grado de la Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá.
- b) Acreditar que no cuenta con los medios para cubrir el costo total de su residencia. Para este efecto, se aplicarán el Formulario, el procedimiento y los criterios de acreditación socioeconómicos que determine la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, de la Dirección General de Sedes.
- c) Estar al día en el pago de sus compromisos financieros con la Universidad
- d) No haber sido sancionado por infracción a los deberes estudiantiles señalados en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad. y
- e) Tener un rendimiento académico destacado como alumno(a) regular de la carrera o programa de pre grado respectivo de la Sede.

Para acreditar la calidad de alumno(a) regular exigida en la letra a) se estará a lo dispuesto en el artículo 3º del Título II del Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá Sede Iquique.

Para acreditar la conducta intachable en la Universidad exigida en la letra d), se deberá adjuntar un informe de Registraduría de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

TÍTULO IV **"DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA"**

ARTÍCULO 5º.

El alumno(a) que postule al beneficio de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia, deberá elevar una solicitud a la Dirección General de Sedes, por intermedio de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la Sede, quién además deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Título anterior.

ARTÍCULO 6º.

Una vez verificados los antecedentes del alumno(a), la Dirección General de Sedes citará a la Comisión de Asignación de la Beca de Ayuda Solidaria de Residencia señalada en el artículo 7º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º.

La beca será asignada por una Comisión, la que estará integrado por:

- a) El Director General de Sedes, o quien lo represente.
- b) El Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede. y.
- c) Un representante de la Federación de Estudiantes de la Sede Iquique.

En caso de empate en la votación de la comisión, decidirá la opinión favorable del Director General de Sedes de la Universidad.

ARTÍCULO 8º. Criterios de Asignación.

La ayuda estudiantil se asignará al alumno(a) de la sede que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, ponderando principalmente los criterios socioeconómicos y de rendimiento académico que a continuación se detallan:

A. Situación socio-económica.

Ingreso per cápita familiar ubicado en los Quintiles I-II-III.-





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

B. Procedencia.-

- Fuera de la Primera Región (Región XV y desde la II Región al Sur)
- Comuna de Alto Hospicio
- Zonas Rurales Primera Región (Colchane, Camiña, Huara, Pica, Pozo Almonte)

C. Rendimiento.-

- Nota promedio mínima 5.0 (en general) a excepción de la Carrera de Derecho con promedio de 4.5 en la última anualidad. Los alumnos nuevos que ingresen a la Universidad se eximen de tal requisito durante el primer semestre, a excepción de la Carrera de Derecho, que se eximirá por todo el primer año.

La Comisión evaluará los antecedentes del alumno(a) que solicite la Beca de Ayuda Solidaria, la que podrá incluir una entrevista personal.

El monto tope de asignación será de \$45.000 reajutable al término de cada año en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En casos excepcionales que la comisión estime pertinente se propondrá un monto mayor de asignación. Este monto en ninguno de los casos superará el 50% del valor del arriendo.

TÍTULO V
"DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BECA"

Artículo 9º. De la información del resultado.

El llamado a postulación para la asignación de la beca de ayuda solidaria de residencia se hará anualmente una vez oficializado el presente Reglamento. El procedimiento y las fechas de presentación de antecedentes y resultados del llamado a postulación serán fijadas por la Dirección General de Sedes a proposición del Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede de la Universidad, y se darán a conocer oportunamente a los postulantes y beneficiarios a través de los medios de comunicación oficiales de la Sede de la Universidad de Tarapacá.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

Artículo 10º.

La(s) beca(s) será(n) entregada(s) tomando en consideración los antecedentes y criterios de asignación señalados en el artículo 4º y 8º del presente reglamento, los que deberán estar claramente explicitados en el formulario de postulación. El Rector de la Universidad oficializará mediante Decreto Exento la asignación de la Beca de Ayuda Solidaria.

Artículo 11. Del Recurso.

Procederá el recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en los términos, requisitos y plazos señalados en el artículo 59º de la ley N°19.880.-, del año 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

TÍTULO VI DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 12.

Perderán le beneficio de la ayuda estudiantil materia del presente Reglamento, los alumnos que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de alumno regular de la carrera o programa de pre grado de la Sede.
2. Estar suspendido de su calidad de alumno regular del programa o carrera de la Sede por una investigación sumaria o haber sido sancionado en un procedimiento disciplinario en virtud de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil vigente en la Universidad.
3. Haber presentado documentación inexacta o maliciosamente incompleta, para la obtención del beneficio.
4. Hallarse condenado por crimen o simple delito.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
IQUIQUE - Chile

TÍTULO VII **“DISPOSICIONES FINALES”**

ARTÍCULO 13°.

Corresponderá la supervisión del cumplimiento del presente reglamento al Coordinador de Asuntos Estudiantiles de la Sede Esmeralda.

ARTÍCULO 14°.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Director General de Sedes, ello sin perjuicio de las facultades que en la materia, tiene el Rector de la Universidad, de conformidad con el decreto con fuerza de ley 150, de 1981, del Ministerio de Educación.

TÍTULO VIII **“DISPOSICIÓN TRANSITORIA”**

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO.

La Beca de Ayuda Solidaria de Residencia se asignará a partir del mes de Julio del año 2012, a los alumnos de las carreras y programas de pre grado de la Sede que cumplan con los antecedentes y criterios de asignación señalados en el artículo 4° y 8° del presente reglamento.



ACTA COMISIÓN EVALUADORA
ASIGNACIÓN DE BECAS DE AYUDA SOLIDARIA DE RESIDENCIA
ALUMNOS UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SEDE IQUIQUE

En Iquique, siendo las 09.00 hrs. del día 19 de julio de 2012, procede a reunirse los miembros de la Comisión Evaluadora para la asignación de las Becas de Ayuda Solidaria de Residencia para alumnos(as) de las carreras o programas de pre grado de la Universidad de Tarapacá sede Iquique.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento regulatorio creado para estos efectos, en su Título V "De la información del resultado", artículo 9º denominado "De la información del resultado" se da por finalizado el primer llamado al proceso de postulación, fecha extendida desde el día miércoles 20 de junio hasta hoy, habiendo un número de 20 solicitantes.

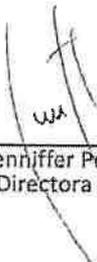
En sesión única y luego de someter los antecedentes personales presentados por los distintos postulantes a los criterios académicos, económicos y de procedencia estipulados en el Reglamento de Asignación respectivo, se ha determinado aprobar 16 solicitudes. Estos alumnos gozarán de la calidad de beneficiarios de la Beca Institucional en cuestión hasta el término del segundo semestre del presente año (31 de Diciembre 2012).

Por consiguiente, una vez cumplido este proceso de asignación por parte de esta Comisión Evaluadora, se remite el presente documento, así como también una copia adjunta del listado definitivo de beneficiarios al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá para su posterior oficialización mediante Decreto Exento, según lo contempla el Título V, Art. 10º del ya mencionado cuerpo normativo.

Así también, considerando los objetivos de este beneficio, se deja constancia en el presente instrumento que, de manera excepcional, se realizará un segundo llamado al alumnado interesado en postular a través de los medios oficiales que dispone la Sede Iquique, entre los días 13 al 20 de Agosto del 2012.

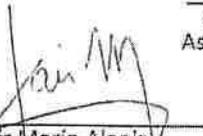
Finalmente, la Comisión Evaluadora ha determinado establecer un beneficio del 50% del valor total del arriendo pagado, a las siguientes alumnas que en su calidad especial y particular como madres, consignamos a continuación: Cecilia Alday Aguilera, Rut: [REDACTED]; Laura Panire Bugueño, Rut: [REDACTED] y Katherina Supanta Ticuna, Rut: [REDACTED].

Firman la presente acta,



Jennifer Peralta Montecinos
Directora General de Sede


Guillermo Varas Arancibia
Asistente Social y Coordinador
Asuntos Estudiantiles


Juan Marín Alaniz
Federación de Estudiantes
U. de Tarapacá Sede Iquique
Director de Bienestar